



RESOLUCION No. CSJZR16-487
lunes, 05 de septiembre de 2016

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la resolución CSJZR16-426 del 02 de agosto de 2016, esta Corporación autorizó el traslado temporal de la doctora MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA, Juez Promiscuo Municipal (e) de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para el 15 de septiembre de 2016, a efectos de llevar a cabo la audiencia de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2016-80072, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, se adelanta en contra del señor DONALDO ANTONIO BUITRAGO LOPEZ.
2. Que a través del oficios No. 1645 del 31 de agosto de 2016, la doctora MARÍA ELENA MEJÍA SÁNCHEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, manifestó que la audiencia que estaba programada para el 15 de septiembre del presente año, fue aplazada, por lo que solicita a este Consejo Seccional de la Judicatura se le autorice el traslado transitorio al municipio de Pensilvania, Caldas, para el 20 de septiembre del año en curso, con el fin de llevar a cabo la audiencia de acusación.

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTOS la resolución No. CSJZR16-426 del 02 de agosto de 2016, que autorizaba a la doctora MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA, Juez Promiscuo Municipal (e) de Manzanares, Caldas, trasladarse al municipio de Pensilvania, Caldas, para el 15 de septiembre de 2016, a efectos de llevar a cabo la audiencia acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2016-80072, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, se adelanta en contra del señor DONALDO ANTONIO BUITRAGO LOPEZ.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora MARÍA ELENA MEJÍA SÁNCHEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para el 20 de septiembre de 2016, a efectos de llevar a cabo la audiencia de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2016-80072, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, se adelanta en contra del señor DONALDO ANTONIO BUITRAGO LOPEZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

ARTÍCULO 3º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

Hoja No. 2 Resolución CSJZR16-487 del 05 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

ARTICULO 4°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 5°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplimiento expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 6°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a las Juezas Promiscuos Municipales de Manzanares y Pensilvania, Caldas.

ARTÍCULO 7°: La Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJZR16-487 del 05 de septiembre de 2016</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
MARÍA ELENA MEJÍA SÁNCHEZ		
Nombre	Firma	Fecha

MELB / VOH